



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**070**) 03 ABR. 2023

"Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Utría"

EL DIRECTOR GENERAL DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

El Director General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 2, y numerales 1 y 17 del artículo 9 del Decreto Ley 3572 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el Parque Nacional Natural Utría fue declarado mediante Acuerdo No.052 de 04 de diciembre de 1986, proferida por la Junta Directiva del INDERENA, aprobado mediante Resolución Ejecutiva No.190 de 19 de octubre de 1987, expedida por el Ministerio de Agricultura. Este acuerdo fue aprobado con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas o culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Que la Resolución 0145 de 15 de junio de 2007, expedida por la Dirección General de esta entidad, adoptó el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Utría, en el que se determinó la zonificación y su régimen de usos y actividades.

Que el Decreto Ley 3572 de 2011 creó Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia y le asignó la función de administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y reglamentar su uso y funcionamiento, labor que requiere la aplicación y el desarrollo de las normas, principios, criterios y medidas que le permiten a dicha entidad garantizar la intangibilidad de espacios de gran valor de conservación para los colombianos.

Que el ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de estas áreas implica, entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las cuales los particulares pueden acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que deben observar los visitantes desde su ingreso y hasta el momento en que abandonan el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, administración y logro de objetivos de conservación de las áreas protegidas.

Que la Jefe del Parque Nacional Natural Utría informó, a través del correo electrónico de la entidad, que:

"(...) se está programando por parte de miembros de la comunidad del corregimiento de El Valle, una toma pacífica al PNN Utría el día de mañana 27 de marzo desde las 9 de la mañana.

MAO

"Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en del Parque Nacional Natural Utría."

El día de hoy se realizó una reunión en dicha población y esta es la decisión que tomaron quienes lideran el comité que en su momento (diciembre de 2022) era pro paro para solicitar y presionar por la construcción de un muro de contención en el río Valle.

En vista de que los acuerdos suscritos en ese momento con las entidades de orden nacional no se han cumplido, el comité que ahora se llama Comité de Cambio Climático, programó la toma al PNN como otra opción para presionar que se cumplan los acuerdos."

Que posteriormente, en correo remitido el mismo 26 de marzo en horas posteriores, la jefe de Parque Nacional Natural Utría informó de la situación a la alcaldía de Bahía Solano, a la personería de Bahía Solano y a los consejos comunitarios Delfines, El Cedro y el Valle, y solicitó que se hiciera las gestiones necesarias para evitar vías de hecho que podrían poner en riesgo la integridad física de los guarda parques y los recursos naturales que integran el área protegida.

Que la Oficina de Gestión del Riesgo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, a través del correo electrónico de la entidad de fecha de 27 de marzo de 2023, indicó que:

"Desde la Oficina de gestión del Riesgo estamos atentos al desarrollo de la situación manifestada por usted, es entendible que estos acuerdos deben resolverlos el Departamento, la Alcaldía y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-.

De nuestro lado todo el apoyo para minimizar los riesgos al personal del PNN Utría, y no sobra recordar las recomendaciones dadas por esta oficina el pasado 13 de diciembre de 2022, así:

Activar Plan de Contingencia para el Riesgo Público, así como la guía de actitud y comportamiento frente al riesgo público (...).

Aunado a lo anterior, se recomienda tomar medidas preventivas, ubicar personal lejos de la zona de peligro, esto mientras la situación se normaliza, del mismo modo es importante ante situaciones de amenazas y agresiones interponer las respectivas denuncias ante la Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personería Municipal. (...)"

Que desde el 27 de marzo de 2023, se materializó la toma de las instalaciones del Parque Nacional Natural Utría por parte de múltiples manifestantes y, en atención a que dicha toma se mantiene, es procedente restringir el ingreso, visita y/o ejercicio del turismo en la totalidad del Parque Nacional Natural Utría, ya que la actual problemática constituye un riesgo para la seguridad de las personas que pretendan visitar esta área protegida. Lo anterior en la medida en que el personal de la entidad fue forzado a salir de las instalaciones del Parque Nacional Natural Utría.

Que sólo el personal vinculado a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia o él que cuente con una autorización legítima por parte de la entidad, puede efectuar el recaudo del ingreso al Parque Nacional Natural Utría, de modo que no es legítimo ni legal cualquier recaudo realizado por personas que no cumplan con estas condiciones.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015, las autorizaciones que expide Parques Nacionales Naturales de Colombia para el ingreso al área protegida, no implican ninguna responsabilidad de la entidad hacia el visitante y, por tanto, los

"Por medio de la cual se ordena el cierre temporal y en consecuencia se prohíbe el ingreso de visitantes y la prestación de servicios ecoturísticos en del Parque Nacional Natural Utría."

visitantes a las áreas protegidas asumen los riesgos que puedan presentarse durante su permanencia en ellas.

Que, ante la situación descrita, el Director de Parques Nacionales Naturales, en pleno ejercicio de sus funciones,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Ordenar el cierre temporal del Parque Nacional Natural Utría y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes, de personas no autorizadas al área, y la prestación de servicios ecoturísticos en dicha área protegida.

PARÁGRAFO: La medida que se adopta en este artículo se mantendrá hasta tanto se cuenten con evidencias claras y fehacientes que permitan concluir que los factores que desencadenaron el riesgo han cesado o se encuentran controlados, para lo cual la Oficina de Gestión del Riesgo emitirá el correspondiente concepto.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese esta resolución en medio editable en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia y en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 días del mes de abril de 2023.


LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA
Director General
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Reviso: Manuel Ávila Olarte - Jefe de Oficina Asesora Jurídica. *MAO*
Andrés León López - Jefe de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo (E). *ALL*
Robinson Galindo Tarazona - Director Territorial Pacífico. *R.G.T.*

Proyecto: Alejandro Espinosa Anaya - Profesional Especializado. Oficina Asesora Jurídica.